

RESOLUCION No. 198
30 SET. 2015

"Por la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones"

La Directora General del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar en uso de sus facultades legales y en especial la Ordenanza No.035 de 2013, el Decreto 498 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que la funcionaria **CAMPILLO JIMENEZ ELIZABETH**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.104.030, quien se desempeña en el cargo de **DIRECTORA TECNICA DE TURISMO**, ha solicitado mediante oficio de fecha 30 de Septiembre de 2015, le sean concedidas las vacaciones a que tiene derecho por haber laborado sin interrupción durante UN (1) año comprendido entre el 2 de Mayo de 2014 al 1 de Mayo de 2015.

Que la Dirección General considera procedente el disfrute de las vacaciones solicitadas.

Que son normas aplicables al caso de la Ley 72 de 1931 y el Decreto 1054 de 1933.

Que, revisada la Hoja de vida la funcionaria, se ha comprobado que la funcionaria laboró durante el período descrito anteriormente, que devenga un salario mensual de **CINCO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/TE (\$5.353.266)**, y que no existe resolución alguna concediéndole vacaciones en el tiempo solicitado.

Que, se hace necesario pagar a la funcionaria **CAMPILLO JIMENEZ ELIZABETH**, el equivalente a la prima de vacaciones a que tiene derecho por haber laborado en el período antes señalado.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Concédasele a la funcionaria **CAMPILLO JIMENEZ ELIZABETH**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.104.030, quien se desempeña en el cargo de **DIRECTORA TECNICA DE TURISMO**, quince (15) días hábiles de vacaciones, por haber prestado sus servicios al Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar en el tiempo comprendido entre el 2 de Mayo de 2014 al 1 de Mayo de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Las vacaciones concedidas en el artículo anterior, empezarán a regir a partir del día 5 de Octubre de 2015 al 26 de Octubre de 2015, reintegrándose a sus funciones el día 27 de Octubre de 2015.

ARTICULO TERCERO: Regístrese esta novedad en la Hoja de vida de la funcionaria.

ARTICULO CUARTO: La liquidación del pago correspondiente a las vacaciones, se efectuará por la Dirección Administrativa y Financiera, luego de realizar las operaciones contables necesarias y esta hará parte integral de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su comunicación.

Dada en Cartagena de Indias, a los **30 SET. 2015**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARGARITA DIAZ CASAS
DIRECTORA GENERAL